



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de La Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 07 de febrero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:**

**VISTO:**

El Informe N° 043-2024-MPH-BCA-SGSCYR/COPROSEC-ST de fecha 01 de febrero de 2024, el Informe N° 007-2024-MPH/GSM de fecha 01 de febrero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana con la participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional del Perú y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley (...);"

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y sus modificatorias aprobadas con las Leyes N° 28863, 29701 y 30055, así como por los Decretos Legislativos N° 1135, 1260, 1316 y 1454, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1454, de fecha 16 de setiembre 2018, en el objetivo del SINASEC, se precisa: "Consolidar la estructura y funcionamiento de las Secretarías Técnicas de Seguridad Ciudadana como órganos de soporte de los Comités de Seguridad Ciudadana, garantizando el adecuado funcionamiento del SINASEC en todos los niveles de gobierno";

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, modifica el Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que, el COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



- a. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.
- b. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- c. Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC.
- d. Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- e. Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CORESEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales.
- f. Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción provincial.
- g. Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CORESEC.
- h. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional.
- i. Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción.
- j. Celebrar convenios institucionales en materia de seguridad ciudadana.

Que, con Informe N° 043-2024-MPH-BCA-SGSCYR/COPROSEC-ST de fecha 01 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Participación, Seguridad Ciudadana y Rondas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, solicita al Gerente de Servicios Municipales formalizar el cumplimiento de funciones de Secretaría Técnica del COPROSEC Hualgayoc;

Que, con Informe N° 007-2024-MPH/GSM de fecha 01 de febrero de 2024, el Gerente de Servicios Municipales solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, formalizar el cumplimiento de funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído N° 143 de fecha 02 de febrero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, deriva el Expediente Administrativo a la Gerencia de Secretaría General para emitir la Resolución;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Sub Gerencia de Participación, Seguridad Ciudadana y Rondas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc como SECRETARÍA TÉCNICA del Comité Provincial de**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



**Seguridad Ciudadana - COPROSEC Hualgayoc**, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; en adición a sus funciones especificadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Participación, Seguridad Ciudadana y Rondas adoptar las acciones técnicas y administrativas que correspondan para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas.

**ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE** de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
*Hernán Vásquez Saavedra*  
Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL

